



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintinueve (29) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ADRIAN RICARDO ZULUAGA GIRALDO
RADICADO N° 2019-00170

Ha sido presentado por parte de quien dice ser representante legal judicial del BANCO DAVIVIENDA, un memorial donde informa que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$29.796.284.00), derivado de la garantía otorgada por dicha entidad para garantizar parcialmente la obligación recaudada y, en consecuencia reconoce que, en virtud del pago indicado opera a favor de dicho fondo y hasta concurrencia del valor cancelado del crédito, una subrogación legal en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil.

Sin entrar a detallar el tópico de la subrogación legal, denota el operador judicial que, aunque se manifiesta de parte del señor Reinaldo Rafael Romero Gómez, actuar en representación del banco DAVIVIENDA S.A, no se allega soporte alguno donde aparezca que dicho señor ostenta calidad alguna de apoderado general, apoderado especial y/o algún tipo de designación como representante judicial o legal de la entidad en nombre de la cual se allega el memorial petitorio.

En razón de lo anterior, se abstendrá el despacho de aplicar la operancia de la subrogación legal deprecada por la carencia de acreditación de la calidad con la que se dice actuar en nombre de DAVIVIENDA S.A.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

Abstenerse de darle aplicación a la subrogación legal deprecada a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por el BANCO DAVIVIENDA S.A por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33eb40dcdf045e4255f013ae6ce25d78da19cbc4fb9263d2e4cbee623c34a57b**

Documento generado en 29/11/2021 09:20:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>